



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
SÁNCHEZ CARRIÓN

## Resolución Directoral UGEL Sánchez Carrión N° 000174

Huamachuco,

VISTO, el Informe N° 159-2016-GRLL-GGR/GRSE-E-UGEL-SC/A-L; y demás documentos que se adjuntan con un total de NUEVE (09) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 13439-2015, la recurrente ARTEAGA FERNÁNDEZ, Lila Flor; solicita que se expida Resolución que ordene el pago de conformidad con la Resolución Directoral UGEL Sánchez Carrión N° 000108 de fecha 10.02-2014, más los intereses legales y el incremento del dos por ciento por cada año cumplido.

Que, mediante el Expediente N° 23784-2015, la recurrente ARTEAGA FERNÁNDEZ, Lila Flor; formula queja por defecto de tramitación contra el Personal de la Oficina de Personal y Planillas de esta dependencia educativa, proceso que sigue por reconocimiento de pago de REMUNERACIÓN PERSONAL y la ejecución de la Resolución Directoral N° 000108-2014, presentado con el Expediente N° 13439-2015, quien solicita en calidad de profesora de aula de la I.E. N° 1727 de Agua de los Pajaritos, de Huamachuco, Sánchez Carrión, se expida Resolución que ordene el pago de conformidad con la Resolución Directoral N° 000108-2014.

Que, mediante el Oficio N° 196-2016-GRLL-GGR/GRSE-E-UGEL-SC/A.L. de fecha 31 de agosto del 2016, el Área de Asesoría Legal, solicita al señor KERBY JOAN IPANAQUE JIMÉNEZ, Especialista en Personal, para que formule su descargo contra la queja por defecto de tramitación interpuesto por la docente ARTEAGA FERNÁNDEZ, Lila Flor; de acuerdo al Artículo N° 158° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27744, respectivamente.

Que, mediante el informe N° 216-2016-GRLL-GGR/GRSE-E-UGEL-SC-AA/ESP-PER. De fecha 01 de setiembre del 2016, estando en el término de Ley el Especialista en Personal el señor, KERBY JOAN IPANAQUE JIMÉNEZ, cumple con formular su descargo, manifestando que se le ha emitido a la recurrente la Resolución Directoral UGEL Sánchez Carrión N° 000108 de fecha 10 de febrero del 2014, en donde se le reconoce el pago por remuneración personal.

Que, su persona solamente es el encargado de realizar los Proyectos de Resoluciones, mas no de su ejecución y pago, por lo que no tiene responsabilidad alguna en la presente queja, solicitando que se archive la queja en forma definitiva, así mismo se hace de su conocimiento que no es su atribución en poner en conocimiento al personal que labora en planillas para que formule su descargo contra la queja por defecto de tramitación interpuesta por la docente, ARTEAGA FERNÁNDEZ, Lila Flor.

Estando a lo dispuesto y actuado por el Área de Administración de la UGEL Sánchez Carrión, y;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 023-2008-GR-LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de la Libertad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo en general.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Reconsideración de Queja por Defecto de Tramitación, interpuesto por la Docente, ARTEAGA FERNÁNDEZ, Lila Flor, contra el Especialista en Personal el señor, KERBY JOAN IPANAQUE JIMÉNEZ, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ARCHIVAR en forma definitiva el Recurso de Queja por Defecto de Tramitación, por carecer de sustento legal y no estar con arreglo a ley.

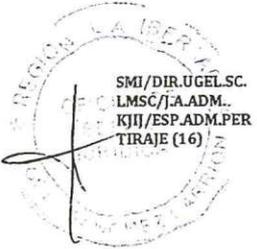
**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la parte interesada de modo y forma de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ORIGINAL FIRMADO**

*Mag. Segundo Moreno Infantes*  
Director del Programa Sectorial III  
UGEL Sánchez Carrión.



*Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines.*



*ROBERTO ASTO LAIZA*  
Técnico Administrativo 1  
UGEL S.C

